OTROSÍ N° 01 PARA ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO N° 290 DE 2023, SUSCRITO ENTRE SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB

Entre los suscritos a saber **CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.720.600 de Bucaramanga, en calidad de Director General, según Decreto No. 0221 del 20 Diciembre de 2022, diligencia de Posesión No. 0327 de 21 de diciembre del 2022, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, Entidad que para efectos del presente Contrato se denominará **LA DIRECCION**, de una parte y, por otra parte, **SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No 91.489.251, hemos convenido celebrar OTROSÍ NO. 001 EN ADICIÓN Y PRORROGA al Contrato **N°290 DE 2023**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 28 de junio de 2023 se suscribió contrato de prestación de servicios numero 290-2023 entre la Dirección y **SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No 91.489.251, cuyo objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, BRINDANDO ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.".**2.** Que se cuenta con CDP No 1073-2023, expedido por el subdirector financiero de la DTB que respalda económicamente el valor adicional. **3.** Que en el contrato inicial se estableció el plazo de ejecución por CUATRO MESES desde el 29 de junio de 2023 al 28 de octubre de 2023 **4.** Que el contrato inicial se suscribió por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000). **5.** Que el contrato de prestación de servicios se encuentra vigente a la fecha. **6.** Que el supervisor del contrato rinde informe de ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD argumentando OTRO SI DE ADICION Y PRORROGA para el presente contrato el cual cuenta con la autorización de la oficina gestora. **7.** Que en el presente otro si de adición y prorroga garantiza en todos los términos el cumplimiento del contrato de prestación de servicios sin que afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente adición, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas por lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** OTROSI N° 01 AL CONTRATO N° 290 DE 2023 PARA ADICIÓN Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, BRINDANDO ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" DE BUCARAMANGA".**CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($5.400.000).**a la cláusula quinta del contrato principal por lo cual quedara así: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000). **CLAUSULA TERCERA**. Adiciónese en tiempo de UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS a la cláusula segunda del contrato principal por lo cual quedara así: para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato asciende en tiempo CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS **CLAUSULA CUARTA:** AFECTACION PRESUPUESTAL: el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente otro si, respalda el presente documento, expedido por el subdirector financiero. **CLAUSULA QUINTA**: Las cláusulas no modificadas en el presente instrumento conservan su integridad y alcance. **CLAUSULA SEXTA**: El presente otrosí No. 01 en adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de los anterior se suscribe en Bucaramanga a los, 26 OCT 2023

LA DIRECCION,

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Directo General DTB

EL CONTRATISTA,

SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO
C.C. 91.489.251 DE BUCARAMANGA

Revisó Aspectos Contractuales: Yuliana Katherine pardo Ruiz– Asesora Contratación – Asesora Contratación
Proyectó y aprobó aspectos técnicos: Ing. Paula Katherine Clavijo Parra - Subdirectora Técnica
Proyectó aspectos jurídicos: Abg. Leandro Rojas CPS Subdirección Técnica

PROCESO JURIDICA CONTRATACION	Serie: 161
MEMORANDO N° 227 -2023	Página 1 de1

Bucaramanga, octubre de 2023

PARA: **CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA**
DIRECTOR GENERAL

DE: **PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA**
SUBDIRECTORA TÉCNICA

Asunto: **SUSCRIPCIÓN OTROSI CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No **290 -2023**

La Subdirección Técnica requiere del acompañamiento y apoyo jurídico en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de igual manera asesoramiento en el plano jurídico en los requerimientos que llegan a dicha Subdirección-, asi como en el CONTRATO- INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO 292 DE 2023,SUSCRITO CON LA POLICÍA NACIONAL a través de la policía metropolitana de Bucaramanga - seccional de tránsito y transporte MEBUC , según su objeto en aunar esfuerzos para la prevención y control del tránsito y transporte en las vías urbanas del municipio de Bucaramanga, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad, proyección de informes y demás actividades requeridas.

El servicio requerido se traduce en continuar con el apoyo de las actividades anteriormente descritas por el contratista, ya que se hace necesario, toda vez que la entidad no cuenta con el personal suficiente e idóneo.

En calidad de supervisor del contrato y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia y oportunidad de prorrogar y adicionar el contrato **No. 290 -2023** suscrito entre LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO, ya que se hace necesaria la continuidad de este servicio, así:

OBJETO DEL CONTRATO: OTROSI N° 01 AL CONTRATO N° 290 DE 2023 PARA ADICIÓN Y PRÓRROGA, CUYO OBJETO ES: " PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, BRINDANDO ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000).

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES.

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: UN (01) MES.Y VEINTICUATRO (24) DÍAS.

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: CINCO (05) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS.

.De lo anterior, se deja constancia que el contratista ha ejecutado el contrato de prestación de servicios satisfactoriamente, tal y como se evidencia en los informes del contratista y del supervisor publicados en la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA.
SUBDIRECTORA TÉCNICA –
SUPERVISOR DEL CONTRATO N° **290**-2023

OFICINA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN TECNICA

1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Fecha: OCTUBRE DE 2023

NOMBRE DEL FUNCIONARIO GESTOR: PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA

CARGO DEL FUNCIONARIO GESTOR: SUBDIRECTORA TECNICA

2.- REALIZACION DE ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 Estudio de conveniencia y oportunidad

2.1.1 Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB- es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los decretos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

En la actualidad la oficina de subdirección técnica de la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA tiene a su cargo tres grupos de trabajo misionales (Planeamiento Vial, Control Vial y Cultura Vial) que son los de mayor gestión y compromiso con la comunidad, todos y cada uno de ellos interactúan diariamente con esta oficina además se reciben requerimientos presentados por la comunidad, entes administrativos municipales, departamentales y nacionales, peticiones de diferentes instituciones, funcionarios y directivas de la Entidad, en los cuales solicitan el cumplimiento de las funciones que a diario este equipo de trabajo debe desarrollar conllevando al manejo de grandes volúmenes de actividades diarias como la expedición de actos administrativos, atención a los derechos de petición, solicitudes de información requeridas por la ciudadanía, a su vez del apoyo técnico — jurídico para proyección de requerimientos de la oficina jurídica, proyección de estudios previos para los procesos contractuales, permisos solicitados por la comunidad y demás requerimientos e información relacionada con esta dependencia Así mismo, existe normatividad legal establecida por el Ministerio de Transporte y demás entidades nacionales, departamentales y municipales, que exigen cumplimiento y responsabilidades asignadas a los organismos de tránsito, reglamentación enfocada a cada todos los procesos misionales de la institución, relacionados con temas de seguridad vial, policía judicial, cultura vial entre otros. Por lo anterior, se hace necesario un profesional en Derecho, con conocimiento de funciones administrativas, para apoyar las labores de la Subdirección Técnica en la respuesta a los derechos de petición. las PQRS, solicitudes de información requeridas por la ciudadanía y los entes administrativos municipales, departamentales y nacionales, apoyo técnico — jurídico para proyección de requerimientos de la oficina jurídica, proyección de estudios previos para los procesos contractuales, permisos solicitados por la comunidad y demás requerimientos e información relacionada con esta dependencias, permisos expedidos por la oficina, actos administrativos, y demás requerimiento legales allegados a la Subdirección Técnica. En razón a lo anterior, se pudo determinar la conveniencia y oportunidad, por la cual se requiere la contratación de una persona natural, pues se vislumbra una necesidad fáctica de apoyo para la Entidad y en especial en la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Las actividades a contratar se enmarcan en lo establecido en el plan de desarrollo municipal 2020 - 2023 y en las metas de los proyectos de inversión y lo establecido en el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Inscrito en el Banco de programas y proyectos municipal, en coherencia con los postulados del Plan de Desarrollo 2020 -2023. Línea estratégica: "Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada". Componente: Bucaramanga segura. Programa: Fortalecimiento institucional para el control del tránsito y la seguridad vial. Que una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa que la entidad en su plata de cargos de funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la actualidad no existe el personal suficiente ni disponible para que apoye las actividades referidas anteriormente; razón por la cual se hace necesaria la contratación de una persona natural, que tenga las calidades exigidas. Este servicio no requiere de dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor

Que, dada la ejecución inicial del contrato, se requiere continuar con los servicios profesionales como abogado para el apoyo a la subdirección técnica con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la proyección de respuesta clara y oportuna a las solicitudes de los entes de control (procuraduría, contraloría, personería, fiscalía y demás entes estatales) dirigidos a la Subdirección Técnica o relacionado con las funciones de dicha dependencia. 2. Apoyar la proyección y revisar jurídicamente de las respuestas a las PQR'S, permisos, allegados y/o dirigidos a la Subdirección Técnica y requeridas por el supervisor. 3. Apoyar en la proyección y revisar jurídicamente las respuestas de las acciones de tutelas, acciones de cumplimiento y demás acciones jurídicas que versen sobre las actividades de la Subdirección Técnica y requeridas por el supervisor. 4. Apoyar en la proyección y revisión de los actos administrativos y documentos jurídicos que requieran respuesta y atención por parte de la Subdirección Técnica y requeridas por el supervisor. 5. Participar en las capacitaciones, reuniones, comités, mesas de trabajo y actividades programadas por la Entidad. 6. Desarrollar los compromisos adquiridos en cronogramas sin que requieran dedicación de tiempo completo en las instalaciones de la entidad, ni que impliquen subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor 7. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas de conformidad con el objeto del contractual

Así mismo servir de apoyo en las diferentes necesidades que surjan del convenio para la subdirección técnica de la entidad, en el CONTRATO-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 292 de 2023, con La Policía Nacional a través de la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC , en el cual se comprometieron, en el ámbito de sus competencias, según su OBJETO A AUNAR ESFUERZOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, propendiendo por la Seguridad Vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad., el cual se encuentra en desarrollo y en ejecución ..

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa que la entidad en su planta de cargos de funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la actualidad no existe el personal suficiente, ni disponible para que apoye las actividades referidas anteriormente; razón por la cual se hace necesaria la contratación de una persona natural, que tenga las calidades exigidas. Este servicio no requiere de dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor.

Teniendo en cuenta que el día 28 de junio de 2023 se suscribió contrato de prestación de servicios numero **290 -2023** entre la Dirección y **SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO**, cuyo objeto consiste en " PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, BRINDANDO ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN EL MARCO DEL

PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Que se cuenta con CDP No 1073-2023 expedido por el subdirector financiero de la DTB que respalda económicamente el valor adicional.

Que en el contrato inicial se estableció el plazo de ejecución por CUATRO MESES desde el 29 de junio de 2023 al 28 de octubre de 2023. Que el contrato inicial se suscribió por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000).

Que el contrato de prestación de servicios se encuentra vigente a la fecha.

De igual forma como lo expresado Colombia Compra eficiente así: *"(…) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido (…)".* Por parte de la Contraloría General de la República Concepto 80112-EE72867 así: *"(…) El Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma una restricción acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de este. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que <<En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración>>".* Que el artículo tercero de la ley 80 de 1993 manifiesta: *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*". Que el artículo quinto de la ley 80 de 1993 manifiesta *ARTÍCULO 50. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las Órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse (...)*" Que en palabras del Dr. Rodrigo Escobar Gil en su texto "*Teoría General de los Contratos de la Administración Pública.*" *"(...) el objeto*

esencial del Estado, en particular el de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en general la de todas las entidades que realicen alguna función pública, es la satisfacción del interés general y de las necesidades públicas. Estos son conceptos jurídicos indeterminados, más si llevan al terreno de la gestión contractual del Estado, sin embargo, se pueden materializar como la prestación regular, continua y eficiente de los servicios públicos. Los cuales a su vez son la satisfacción de unas necesidades concretas que son comunes a todas O a la mayoría de los miembros de la comunidad." Por lo tanto, como administración pública debemos dar aplicación al interés general.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112-EE72867. Octubre 29 de 2010).

De tal manera, se pudo determinar la conveniencia y oportunidad de realizar el otrosí No. 001 en prorroga y adición al contrato No. **290 de 2023**, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($5.400.000)** a la cláusula quinta del contrato principal por lo cual quedara así: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000). CLAUSULA TERCERA. Adiciónese en tiempo de UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS a la cláusula segunda del contrato principal por lo cual quedara así: para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato asciende en tiempo de CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS.

2.1.2 Identificación y condiciones del contrato:

OBJETO DEL PRESENTE OTROSI: OTROSI N° 01 AL CONTRATO N° **290** DE 2023 PARA ADICIÓN Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, BRINDANDO ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

2.1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.1.4 VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000).

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES.

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: UN (01) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS.

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: CINCO (05) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS.

2.1.5 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas, teniendo en cuenta que el valor mensual asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Subdirección Financiera de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

2.2 Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1073-2023 del 24 de octubre de 2023, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($5.400.000).**

Se anexa en forma física al presente estudio previo.

2.3 Garantías del contrato.

El presente contrato de prestación de Servicios no se exige garantías.

PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA
SUBDIRECTORA TECNICA

Proyectó Aspectos Contractuales: Abg. Leandro Rojas CPS
Revisó Aspectos Contractuales: Yuliana Katherine pardo Ruiz– Asesora Contratación

	PROCESO GESTION FINANCIERA	Código: FT-GFINA-003
		Serie: 120-3,2-37
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Version: 05
		Página 1 de 1

TIPO DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO			
Contrato Servicios y/o suministro _ _		Convenio _____	
Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión _x_		Otro _____	
Consultoría _____			
OBJETO DEL CONTRATO	**OTROSI N° 01 AL CONTRATO N° 290 DE 2023 PARA ADICIÓN Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, BRINDANDO ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.		
VALOR DEL LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO			
En Números: **($5.400.000).**	En Letras: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**		
Rubro Afectado: SERVICIOS DE PERSONAL CONTROL VIAL	Numero de Rubro: 2.3.2.02.02.008.01.02	Gastos de Funcionamiento: —	Gastos de Inversión: X
FECHA DE SOLICITUD	DIA: 23	MES: 10	AÑO: 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE			
Subdirección Técnica Nombre de la Dependencia	PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA **SUBDIRECTORA TÉCNICA** Nombre del funcionario Solicitante	Firma del funcionario	
AUTORIZACION Y APROBACION			
ING. CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA Nombre del Ordenador del Gasto	Firma del Ordenador del Gasto	Fecha y firma de Recibido Oficina de Presupuesto	

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
NIT 890.204.109-1

PRESUPUESTO

Código: PR-GFINA-003
Serie: 120-3.2-37

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: CDD 1073-2023

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71 y Acuerdo Municipal 076 de 2005

C E R T I F I C A

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2023, EXISTE Y SE REGISTRA PRESUPUESTALMENTE LO SIGUIENTE:

Vigencia:	VIGENCIA 2023
Unidad Gestora:	D0400-SUBDIRECCION TECNICA
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.008.01.02.
Nombre del Rubro:	Servicios de personal control vial
Fuente de Financiación:	RECURSOS PROPIOS
Acto Administrativo:	RES.607-2022
Valor:	5,400,000.00
Cód. Proyecto Inversión:	2020680010147
Fecha inicial:	24/10/2023
Fecha vencimiento:	24/11/2023
Vigencia del CDP:	31
Concepto del CDP:	OTRO SÍ NRO 01 AL CONTRATO NRO 290, PARA ADICION Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES:PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCION TECNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA BRINDANDO APOYO JURIDICO EN EL MARCO DELPROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.\|

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

EDWIN FERNADO MARTIN BELTRAN
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por: dcancino

FECHA:	OCTUBRE 2023	
OFICINA SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	
DIRIGIDO A:	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN AL QUE APLICA:	**"FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**	
METAS A CUMPLIR EN EL PLAN DE DESARROLLO	Formular e implementar la estrategia de control y regulación del tránsito vehicular y peatonal, de la Seguridad vial y del transporte Informal." Metas de Bienestar: Disminuir a 280 la tasa de lesionados por accidentes de tránsito, Reducir a 9 la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito y Reducir a 3 la tasa de mortalidad de peatones en accidentes de tránsito.	
OBJETO:	**OTROSI N° 01 AL CONTRATO N° 290 DE 2023 PARA ADICIÓN Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, BRINDANDO ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
RUBRO DE INVERSIÓN	Nombre: SERVICIOS DE PERSONAL CONTROL VIAL	Numero: 2.3.2.02.02.008.01.02
VALOR (Letra y número)	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000).**	
TIEMPO:	UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS	
TIPO DE REQUERIMIENTO:	Solicito se certifique que el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.	
FIRMA:	Paula Vijo **PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA** **SUBDIRECTORA TÉCNICA**	

Sergio Hernández – Subtécnica

Certificado N°:
C.2.2.178

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión:

FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Se encuentra inscrito en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL con el Código BPIN No. **2020680010147**

Objeto Contractual: C.2.2.178 OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 290 DE 2023 PARA ADICION Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCION TECNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, BRINDADO ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN EL MARCO DEL "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Valor: Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Con Cero Centavos

$ 5.400.000,00

Rubro Afectado 2.3.2.02.02.008.01.02 Servicios de personal control vial

Plazo: Un (01) Mes y Veinticuatro (24) Dias

Vigencias Futuras: No Aplica

Se expide la presente el 23 de Octubre de 2023, de conformidad con la solicitud realizada por la Subdirectora Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Atentamente,

OLGA LUCÍA CAMARGO MAYORGA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT-DIR-030
		Serie: 140-3.2-36
	SOLICITUD DE CERTIFICACION PLAN DE ADQUISICIONES	Versión: 01
		Página 1 de 1

Fecha	OCTUBRE 2023		
Oficina solicitante	Subdirección Técnica		
Dirigido a:	Oficina Asesora de Planeación		
Objeto de la prestación del servicio	**OTROSI N° 01 AL CONTRATO N° 290 DE 2023 PARA ADICIÓN Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, BRINDANDO ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.		
Tipo de requerimiento	Solicito se certifique si dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, se encuentra incluido el objeto contractual mencionado.		
Valor y plazo	VALOR: **($5.400.000). CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**		PLAZO: **UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**
Rubro afectado financieramente: SERVICIOS DE PERSONAL CONTROL VIAL	Número de Rubro: 2.3.2.02.02.008.01.02	Gastos de Funcionamiento: __	Gastos de Inversión: X
Firma	**PAULA KATHERINE CLAVIJO PARRA** **SUBDIRECTORA TÉCNICA**		

Sergio Hernández – Subteniente

Certificado N°:
C.2.2.178

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2023 adoptado mediante Resolución No. 013 del 10 de enero de 2023, aparece registrada la siguiente información:

Objeto Contractual: C.2.2.178 OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 290 DE 2023 PARA ADICION Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCION TECNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, BRINDADO ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN EL MARCO DEL "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Valor: Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Con Cero Centavos

$ 5.400.000,00

Rubro Afectado: 2.3.2.02.02.008.01.02 Servicios de personal control vial

Plazo: Un (01) Mes y Veinticuatro (24) Dias

Vigencias Futuras: No Aplica

Se expide la presente el 23 de Octubre de 2023, de conformidad con la solicitud realizada por la Subdirectora Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Atentamente,

OLGA LUCÍA CAMARGO MAYORGA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de octubre de 2023, a las 11:48:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91489251
Código de Verificación	914892512310241148l5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 233698782

PIB
11:56:52

Bogotá DC, 24 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91489251:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:53:52 AM horas del 24/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91489251**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ MORENO SERGIO AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/10/2023 01:12:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91489251 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **76361367** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:09:49 horas del 24/10/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91489251,** Apellidos y Nombres **HERNANDEZ MORENO SERGIO AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Direccion de Transito de Bucaramanga**, con NIT **890204109-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1640323

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **91489251.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	118182	06/11/2002	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **octubre** de **2023.**

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideraci

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **3737584**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 91489251** y la tarjeta de abogado (a) **No. 118182**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula:	**91489251**
Fecha de expedición:	26/10/2023

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 26 de octubre de 2023 a las 01:33 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91489251 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/10/2023 11:59 AM

Código Verificación: **Z2LDQ9GTBC**

Válida hasta: **22/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

medifam
medicina familiar ambulatoria
ips
Nit. 900.463.757-8
Tel. 6 653009- Cel. 317 439 7105 - 313 858 4268
Carrera 5 No. 5-74 Frente al Hospital Local de Piedecuesta
medifam.s.a.s.ips@hotmail.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 11.027

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
22 DÍA	06 MES	2023 AÑO	PIEDECUESTA (SANTANDER, COLOMBIA) Ciudad	**EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO**

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	**PARTICULARES**
Nombre de la empresa	**Empresa en misión**

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

HERNANDEZ MORENO SERGIO	Genero	Edad	Documento de Identificación	
	MASCULINO	47 AÑOS 11 MESES 17 DÍAS	CC	91489251
Apellidos y Nombres			Tipo	Número

Cargo
CONTRATISTA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
SIN DEFECTO FÍSICO NI ENFERMEDAD QUE INTERFIERA SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA

Observaciones: *APTO*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	**TIPO**	**RECOMENDACIONES**
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

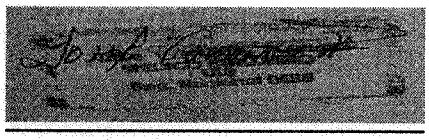
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	**RECOMENDACIONES OCUPACIONALES**	**HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES**
	USO DE EPP	HÁBITOS SALUDABLES
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	FORTALECIMIENTO MUSCULAR
	CAPACITACIÓN	CONTROL DE PESO
	OTROS : RECOMENDACIONES COVID	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
		HACER DEPORTE
		DEJAR Y/O REDUCIR BEBIDAS ALCOHOLICAS
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico



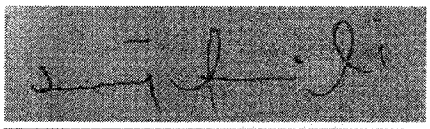
Firma:

Nombre: CARREÑO RANGEL JOHN

R. M.: 9485 **L.S.O.:** 21805

Código de Seguridad
I427O1U11027

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: HERNANDEZ MORENO SERGIO

CC: 91489251

	RESOLUCIÓN L – 21805	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que JHON CARREÑO RANGEL, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 85450825, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: JHON CARREÑO RANGEL. MEDICO Y CIRUJANO - ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 85450825, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga a los 02 DIC 2021

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

VoBo: Luis Felipe Tarazona V.- Director Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó: Yelitza Hernández G. – Coordinador Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Helena Gordillo O. - Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	Código: FT-GFINA-013
		Serie 120-3,2-39
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	version: 05
		Página 1 de 1

TIPO DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO		
	Contrato Prestación de Servicios X	Otro _____
Contrato suministro y/o servicio_	Convenio _____	Contrato
OBJETO	OTROSI N° 01 AL CONTRATO N° **290 DE 2023** PARA ADICIÓN Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, BRINDANDO ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
VALOR DEL LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO		
En Números: ($5.400.000).		**VALOR:** CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE
BENEFICIARIO	SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO.CC. 91.489.251 DE BUCARAMANGA	
Contratación Nombre de la Dependencia	**Yuliana Katherine Pardo Ruiz** **Asesora de Contratación** Funcionario Solicitante	Firma del funcionario
INFORMACION FINANCIERA		
Afecta **CDD** No 1073-2023	De Fecha: 24 de octubre 2023	Firma y Fecha de Recibido: Oficina de Presupuesto

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
NIT 890.204.109-1

Código: PR-GFINA-003
Serie: 120-3.2-38

PRESUPUESTO

REGISTRO PRESUPUESTAL N°: RPD 1277-2023

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71 y Acuerdo Municipal 076 de 2005

C E R T I F I C A

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA DE 2023. EXISTE Y SE REGISTRA PRESUPUESTALMENTE LO SIGUIENTE:

Cruce con Documento:	CDD1073
Vigencia:	VIGENCIA 2023
Unidad Gestora:	D0400-SUBDIRECCION TECNICA
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.008.01.02.
Detalle del Rubro :	Servicios de personal control vial
Fuente de Financiación:	RECURSOS PROPIOS
Acto Administrativo:	RES.607-2022
Valor:	5,400,000.00

Beneficiario:	HERNANDEZ MORENO SERGIO AUGUSTO
CC/NIT :	91.489.251
Dirección Beneficiario:	CR 37 42 100 ED LA FONTANA BRR SAN PIO
Documento Soporte:	290-23-01
Municipio Beneficiario:	BUCARAMANGA

Concepto: OTRO SI NRO 01 AL CONTRATO NRO 290, PARA ADICION Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES:PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCION TECNICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA BRINDANDO APOYO JURIDICO EN EL MARCO DELPROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.|

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

EDWIN FERNANDO MARTIN BELTRAN
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por: dcancino